REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-108
EL PLENO
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", y como tal, el Estado reconoce y fomenta la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones.

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado: "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

Que el artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, así como a una vida digna, y que el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos ante cualquier amenaza que ponga en riesgo su vida, integridad o bienes.

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad.

Que el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo de los Tsáchilas, desde su fundación, ha mantenido un compromiso indeclinable con la comunidad, desarrollando labores de rescate, extinción de incendios, asistencia en accidentes de tránsito y atención en desastres naturales, cumpliendo su deber con un elevado espíritu de servicio, sacrificio y abnegación.

Que los bomberos de Santo Domingo de los Tsáchilas han intervenido de manera destacada en múltiples situaciones de emergencia que han puesto en peligro la vida de cientos de ciudadanos, enfrentando siniestros de gran magnitud como incendios forestales, accidentes en zonas rurales y urbanas, deslizamientos de tierra y otras catástrofes naturales propias de la región.

Que su profesionalismo, disciplina y valentía han permitido salvar innumerables vidas humanas, evitar pérdidas materiales catastróficas y mitigar el sufrimiento de las personas afectadas por los desastres, siendo su actuación un ejemplo de entrega y heroísmo digno del más alto reconocimiento público.

Que en situaciones tan críticas como los devastadores incendios ocurridos en los años recientes en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Cuerpo de Bomberos desplegó todos sus recursos y fuerzas para combatir el fuego durante días ininterrumpidos, salvando áreas protegidas y evitando daños irreparables en la biodiversidad y las infraestructuras de la región.

Que además de su labor en la extinción de incendios, el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo de los Tsáchilas ha estado a la vanguardia en programas de prevención, capacitación y educación comunitaria, impulsando campañas para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la seguridad y la prevención de riesgos, fortaleciendo así la cultura de protección civil en la sociedad.

Que en reconocimiento a sus méritos y a la nobleza de su labor, el Estado ecuatoriano tiene el deber de honrar al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo de los Tsáchilas, no solo por su incansable y valiente servicio en la atención de emergencias, sino también por su invaluable contribución a la paz y seguridad de la provincia y del país entero.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar al Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo de los Tsáchilas como Benemérito de la Nación, en reconocimiento a sus innumerables hazañas en defensa de la vida, el patrimonio y el medio ambiente, y por su inquebrantable dedicación a la protección de la sociedad ecuatoriana en situaciones de alto riesgo y emergencia.

Artículo 2.- Reconocer y enaltecer públicamente la labor heroica de los miembros del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, tanto activos como retirados, que con valentía, profesionalismo y sentido de responsabilidad han enfrentado incendios, desastres naturales, accidentes y otras emergencias, salvaguardando la vida y el bienestar de la comunidad.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General